



APROBADO
por la Junta de Gobierno Local
en sesión celebrada el

06 OCT. 2017

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



El Secretario,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES “HUERTOS URBANOS DE MONTEQUINTO PARQUE DE LA VAGUADA”, DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS (EXP. 2017/013).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es consciente de las nuevas demandas sociales que se producen en relación con el medio rural y natural en nuestra sociedad urbana, en continuo proceso expansivo, en el que están apareciendo nuevos espacios agrícolas en el interior de las ciudades, los denominados “huertos urbanos”.

Las Administraciones Locales, por ser las más cercanas a la ciudadanía, son las destinatarias de estas reivindicaciones, y por ende, las encargadas de poner en marcha estos proyectos, cuyos beneficios redundan en una mejora de la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

Así, los objetivos de los huertos urbanos abarcan ámbitos sociales, ambientales y territoriales. Socialmente, contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas a través del ejercicio físico; las actividades de ocio y esparcimiento, con sus ventajas psicológicas, las relaciones personales, la convivencia intergeneracional, así como el conocimiento y la producción alimentaria. Ambientalmente favorecen la mejora de la calidad del aire, contrarrestan los efectos negativos de los pavimentos, favorecen los ciclos naturales del agua y los suelos, disminuyen los efectos “Isla de calor”, son refugios de flora y fauna silvestre, actúan contra la polución microbiana, a la vez que se difunden los valores de la agricultura ecológica. Territorialmente, revitalizan y ponen en valor espacios infrautilizados o degradados, realizan efecto colchón entre espacios urbanos de usos incompatibles, pudiendo llegar a convertirse en espacios públicos vivos, dotados de contenido con alto valor educativo y fortalecedor del tejido social de los barrios.

En concreto, se han mostrado como herramienta muy eficaz en colectivos como la tercera edad, por la mejora que pueden obtener a través de la participación en una actividad productiva, en línea con el concepto de “envejecimiento activo” de la Organización Mundial de la Salud. También en proyectos sociales, para la educación ambiental, como extensión de las aulas y la formación cultural, además de permitir el conocimiento de valores como la responsabilidad con el cuidado de la naturaleza, la satisfacción personal por la obtención de los alimentos, el desarrollo sostenible a través de la producción ecológica, fomentando, en definitiva, el equilibrio personal (físico y psíquico), social, económico y medioambiental en una zona urbana.

ARTÍCULO 1º. OBJETO.- El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones de la licitación, por el procedimiento de concurso público, para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación del dominio público, en las instalaciones municipales destinadas a huertos urbanos, sitas en la calle Tiberio nº2, denominadas "HUERTOS URBANOS DE MONTEQUINTO PARQUE DE LA VAGUADA", con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en la consecución de los objetivos de este proyecto municipal, ofreciendo al mismo tiempo a los ciudadanos una nueva opción para su tiempo libre y de ocio.

Estas instalaciones, detalladas en el Anexo I de este pliego, ocupan una superficie de 16.490 m² de la siguiente finca de titularidad municipal:

Urbana. Suelo clasificado como urbano consolidado y calificado como Sistema General de Espacios Libres Parque de La Vaguada, de uso y dominio público. Procedente del Proyecto de Compensación del Sector SQ-4 "Núcleo de Quintos", aprobado definitivamente con fecha 10 de mayo de 2000, tiene una superficie 73.100,00 m².

Finca registral nº 71081 del Registro de la Propiedad Nº1 de Dos Hermanas.

Inscrita en el Inventario de bienes municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con el número 11-1301 T- 1.

De otro lado, es objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo regula la presente licitación, el establecimiento de las condiciones de uso y aprovechamiento de las parcelas que conforman estas instalaciones; el régimen disciplinario aplicable, para el caso de incumplimiento de la normativa que resulta de aplicación; y la regulación del procedimiento que deberá seguirse para la adjudicación de las parcelas entre las personas que las soliciten, estableciendo los requisitos mínimos que deben cumplir para ello; garantizando, en todo caso, la transparencia e igualdad en el acceso.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO.- La ocupación del Huerto Urbano objeto de la presente licitación debe configurarse como un aprovechamiento o uso privativo definido en el artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y en el artículo 55.1 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

Dispone el artículo 30.2 de la citada ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa.

En consecuencia, es objeto de la presente licitación el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público.

ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93.1 de la Ley 33/2003, 57.2 del Decreto 18/2006 y 77.2 del RD 1372/1986, la selección de la adjudicataria se efectuará en régimen de concurrencia, mediante licitación pública, que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con dos criterios de adjudicación:

1.- Número de personas asociadas. La asociación que, conforme al Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas, tuviera el mayor número de personas inscritas, a fecha 31 de marzo de 2017, obtendrá 50 puntos. La puntuación (Pc) correspondiente al resto de asociaciones licitadoras, se calculará, con expresión de dos posiciones decimales, aplicando una regla de tres simple, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pc = 50 \times (IL / IM)$$

Siendo:

"IL" el número de asociados y asociadas de la entidad licitadora cuya propuesta se estudia.

"IM" el número personas inscritas en el Libro Registro de Socios de la asociación que haya obtenido los 50 puntos.

2.- Calidad del Servicio. La asociación licitadora deberá presentar un Proyecto Técnico de Horticultura Urbana, donde se describirán pormenorizadamente el proyecto de Huerto Urbano a desarrollar, y que deberá incluir, necesariamente, el modelo de gestión de las parcelas que la Asociación pondrá en práctica. Se otorgará un máximo de 50 puntos, con arreglo al siguiente baremo de evaluación:

2.1 - Actividades divulgativas y de educación ambiental. Mejoras en los huertos. Siendo uno de los objetivos de los Huertos Urbanos transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza, difundiendo conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los ciudadanos sobre el medio ambiente en general, y sobre la agricultura ecológica en particular, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales y las actividades de colaboración con otras entidades, como serían las jornadas de puertas abiertas, jornadas sobre técnicas de cultivo ecológico, sobre alimentación sana, etc. y, especialmente, las jornadas de visitas escolares de los distintos centros educativos de Dos Hermanas, se valorará el programa de actividades divulgativas y de educación ambiental, que deberá contener el Proyecto Técnico de Horticultura Urbana que presentará la licitadora, conforme al artículo 10 de este pliego.

De igual modo el Proyecto Técnico de Horticultura Urbana contendrá, para su valoración, una detallada exposición de las mejoras que revertirán en los Huertos Urbanos, como consecuencia de la ejecución de dicho Proyecto.

Se otorgarán en este apartado hasta 25 puntos.

2.2 - Solvencia Técnica. Comité Técnico de Seguimiento. Con el propósito de asegurar el buen fin de las labores realizadas por las personas usuarias de las parcelas, y su adecuación a lo establecido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación, la licitadora incluirá en su Proyecto Técnico de Horticultura la designación, de entre sus asociados y asociadas, de personal técnico capacitado, que formará un Comité Técnico de Seguimiento, que se encargará de realizar el seguimiento de las actividades agrícolas a desarrollar en los huertos urbanos. Este personal ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con su cultivo.

Se valorará la experiencia previa y cualificación técnica de los miembros de este Comité Técnico de Seguimiento, para el mantenimiento de las instalaciones, otorgándose hasta 25 puntos.

ARTÍCULO 4º. PERFIL DE CONTRATANTE. El perfil de contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación. El modo de acceder al perfil de contratante es a través de la página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

ARTÍCULO 5º. ÓRGANO COMPENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para acordar la concesión, dada la condición de municipio de Gran población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013).

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 6º. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.- Podrán participar en la presente licitación las Entidades y Asociaciones, sin ánimo de lucro, que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la práctica de las actividades de ocio, fomento del cultivo ecológico, charlas y cursos de formación sobre cuestiones medioambientales, ecológicas y de gestión de huertos, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.
- Que, estando legalmente constituidas, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas, con al menos 2 años de antigüedad previos a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones para tomar parte en la licitación, establecido en el artículo 9 de este pliego.
- Que tengan su sede social en el término municipal de Dos Hermanas.
- Que a fecha 31 de marzo de 2017 tuviera, conforme al Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas, un mínimo de 78 personas asociadas, empadronadas en la ciudad de Dos Hermanas, dado que los "HUERTOS URBANOS DE MONTEQUINTO PARQUE DE LA VAGUADA", se componen actualmente por un número de 78 parcelas.

Deberán tener plena capacidad de obrar y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

ARTÍCULO 7º. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- La concesión se otorga por un período de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo de formalización de la cesión. A su vencimiento podrá ser prorrogada, por una sola vez, por un nuevo período de CINCO AÑOS, a cuyo efecto la adjudicataria deberá presentar la correspondiente solicitud, expresa y por escrito, con una antelación mínima de TRES meses a la finalización del plazo inicial.

ARTÍCULO 8º. REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN Y GARANTÍAS

REGIMEN ECONÓMICO. Según faculta el artículo 93.4 de la ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión se otorga a título gratuito, sin contraprestación a cargo de la adjudicataria, dada su condición de Asociación sin ánimo de lucro, que no obtendrá una utilidad económica por esta actividad, y dada su contribución a la consecución de los objetivos sociales y ambientales que persigue el Ayuntamiento de Dos Hermanas con este proyecto municipal de Huertos Urbanos, como son la promoción de los valores medioambientales, educativos y de convivencia vecinal.

En consecuencia, no estará sujeta a la tasa de ocupación o utilización del dominio público, al no llevar aparejada utilidad económica alguna para la asociación, ni para los usuarios y usuarias de las parcelas, dado que el producto obtenido de estos huertos no se destinará a la venta, sino que será consumido por los propios parcelistas, toda vez que el fin de la actividad es educativo, social y comunitario.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien los ocupantes de cada parcela serán quienes deban sufragar los gastos de su explotación y mantenimiento, la adjudicataria será solidariamente responsable respecto de los actos que aquel realice sobre la parcela, que supongan cualquier tipo de menoscabo a la misma.

GARANTÍAS. No se exige garantía provisional. No obstante, dado que se utiliza un bien de dominio público, se entiende necesaria la constitución de garantía definitiva, que habrá de prestar la adjudicataria, y que se fija en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO euros (2.224,00 €), cantidad equivalente al cuatro por ciento del valor de las obras e instalaciones ejecutadas por el Ayuntamiento en los Huertos Urbanos.

Se constituirá en cualquiera de las formas que establece el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), debiendo la Asociación que resulte adjudicataria depositar justificante en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (registro de licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el BOP de Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la asociación del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente concesión, sin salvedad alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por ella presentadas.

ARTÍCULO 10º. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. Las licitadoras presentarán UN sobre cerrado, con el título de la presente licitación y denominación de la Entidad concursante. Este sobre contendrá, a su vez, TRES sobres cerrados y firmados por la persona que la represente, titulados "SOBRE A", "SOBRE B" y "SOBRE C", en los que figurarán nuevamente el título de la licitación y la denominación de la Entidad concursante, y que contendrán:

- el primero, "sobre A", la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento.
- el segundo, "sobre B", el Proyecto Técnico
- El tercero, "sobre C", la documentación acreditativa del número de personas asociadas a la Asociación licitadora.

Sobre A. Documentación administrativa. En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones de Dos Hermanas, con indicación a su fecha de inscripción.

b) Documentos que acrediten la personalidad de la asociación y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

El representante de la entidad acompañará copia de su Documento Nacional de Identidad y del documento de su apoderamiento, debidamente autenticada.

c) Declaración responsable, de la que se incluye modelo como anexo II, de no estar incurso la licitadora en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que las licitadoras están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

d) Nombre de la persona de contacto y dirección de correo electrónico a la que se remitirán las notificaciones.

e) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Sobre B. Proyecto Técnico.

La licitadora deberá presentar un Proyecto Técnico de Horticultura Urbana, con los servicios que oferta, tanto materiales como humanos, para su debido desarrollo.

El contenido de dicho Proyecto Técnico deberá reflejar, necesariamente y de forma detallada, la propuesta de la licitadora respecto a cada uno de los aspectos contenidos en los apartados del criterio de valoración "Calidad del Servicio", relacionados en el punto 2, del artículo 3, de este pliego, como son los proyectos de actividades divulgativas y de educación ambiental, la composición del comité Técnico de Seguimiento y las mejoras que revertirán en las parcelas, como consecuencia de la ejecución de dicho Proyecto.

Asimismo contendrá, como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula igualmente la presente licitación, el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

Sobre C. Documentación susceptible de valoración automática.

En dicho sobre deberán incluirse Certificación del Registro de Asociaciones de Dos Hermanas, acreditativa del número de socios que figuran inscritos en el mismo.

ARTÍCULO 11º. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN.- La Mesa de Contratación, el día y hora que será señalado en el Perfil de Contratante, procederá a la apertura de los sobres A, que contengan la documentación administrativa, en acto NO público. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará a los interesados, a través de la dirección de correo electrónico que habrá comunicado la licitadora, lo hará público a través de anuncios en el perfil de contratante, y concederá un plazo no superior a tres días para que la licitadora subsane el error.

El acto de exclusión de una licitadora por la Mesa de Contratación será notificado a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento y notificación a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la licitadora. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley 39/2015.

Posteriormente en sesión pública, el cuarto día hábil tras apertura del sobre "A", a las doce horas, se procederá a la **apertura y examen de los sobres "B"**, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. En caso de no ser posible llevar a cabo dicha apertura en el día indicado, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Para la realización del informe de los criterios sujetos a juicios de valor, se establece un plazo máximo de dos meses desde la apertura del sobre "B".

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de juicio de valor ("sobre B"). A continuación se procederá a la apertura de los sobres "C", el día y hora que será señalado en el Perfil de Contratante.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre "B") y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "C"), la Mesa de contratación propondrá a la adjudicataria de la concesión.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto ninguno, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: D. Juan Antonio Vilches Romero, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

Suplente: D. Francisco Toscano Rodero, Concejal de Deportes.

Vocales: D. Oscar Grau Lobato, Secretario General. Suplente: D. Ignacio Gil Moreno.

D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor General. Suplente: D^a. Ana Sánchez Abellán.

D^a. Teresa Ansorena Rebollo, Responsable del Departamento de Patrimonio. Suplente: D. Guillermo García Esteban.

D. Antonio Jesús Mena Calvente, responsable Área de Salud y Consumo. Suplente: D^a. Encarnación Rodríguez Reguera.

D. Ernesto Sánchez Luna, responsable del Departamento de Parques y Jardines. Suplente, Patrocinio Román Martín.

Secretaria: D^a. Fabiola Domínguez Domínguez. Suplente: D. Antonio Sánchez González.

La composición de la Mesa de Contratación, así como los cambios en la misma, cuando fueren precisos, se publicarán en el perfil de contratante.

ARTÍCULO 12º. ADJUDICACIÓN.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, e identificando la más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, posteriormente, requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil, suscrita según se establece en la letra e) del artículo 13 del presente pliego.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La adjudicataria podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil de contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El Órgano de Contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a la licitadora excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

ARTÍCULO 13º. DEBERES DE LA ADJUDICATARIA.- Serán deberes de la adjudicataria los siguientes:

a) Como regla general, la entidad adjudicataria deberá velar por el debido cumplimiento por parte de sus asociados y asociadas, usuarios de las parcelas, de todos los aspectos recogidos en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y demás normativa que sea de aplicación, que atañan al uso y actividades que se desarrollen en los huertos. En particular, la adjudicataria velará por el mantenimiento de la misma estructura y superficie de las parcelas que se ceden en origen, no permitiendo que se realice ningún tipo de obra o cerramiento. Asimismo, deberá velar para que no se realice ningún tipo de instalación que no se destine específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, depósitos de agua, cobertizos o casetas, salvo las que se soliciten realizar en zonas comunes, previa autorización del Ayuntamiento. En este caso, a la finalización de

la concesión, por cualquiera de las causas expresada en el artículo 17 de este Pliego, el destino de las obras realizadas, si no pudiesen ser retiradas por la Asociación sin menoscabo para las instalaciones de los Huertos Urbanos, seguirán el régimen establecido por el artículo 101 de la ley 33/2003 (LPAP), sin que la concesionaria tenga derecho a indemnización o compensación alguna por ello.

b) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. La Asociación concesionaria deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

c) Restauración al estado de origen. El titular habrá de responder de la utilización del dominio público ocupado en los términos de la concesión otorgada, y vendrá obligado a entregarlo a la Administración, a su término, en condiciones afines.

De este modo, la Asociación se obliga a devolver las instalaciones de los "HUERTOS URBANOS DE MONTEQUINTO PARQUE DE LA VAGUADA" en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas a la adjudicataria, de acuerdo con el Principio de Conservación y Mantenimiento al que se alude en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso de que la adjudicataria no cumpliera con su obligación de restaurar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

d) No transmitir la concesión bajo ningún concepto.

e) Indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar la entidad o sus asociados en los bienes de dominio público local, así como otros asociados o a terceros, a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil general, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

f) Correr con los gastos derivados del uso y explotación de los huertos, especialmente de las operaciones de cultivo, mantenimiento, retirada de productos y materiales de desecho, etc. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquéllas que permitan que, tanto las parcelas como las zonas que le son comunes, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y ornato.

En especial, será responsable del mantenimiento, que permita su normal uso por los parcelistas, de las instalaciones de riego ejecutadas en los Huertos, como son el pozo, bomba y grupo de presión, depósito de agua y la red de riego. Todo ello con independencia de que la adjudicataria repercuta entre sus asociados, por el procedimiento que establezca al efecto, el importe de los gastos que deba asumir por dicho mantenimiento.

g) Asumir las órdenes y directrices emanadas del Ayuntamiento, dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.

h) No existirá vinculación laboral alguna entre los miembros de la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

i) Formar un Comité Interno de Seguimiento, que se encargará de realizar el seguimiento del uso y las actividades a desarrollar en los huertos urbanos por los usuarios. Y designar, de entre los miembros de este Comité Técnico de

Seguimiento, a una persona, que actuará como representante de la Asociación frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, en cualquier asunto relacionado con la concesión objeto de esta licitación.

Por su parte, el Ayuntamiento designará asimismo a un responsable del servicio, que supervisará su funcionamiento y comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, cursando a la adjudicataria las órdenes e instrucciones pertinentes.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones de la concesión, por parte del titular, facultará al órgano que la otorgó para la instrucción del oportuno expediente sancionador, en cuya resolución podrá acordar, además de la imposición de la sanción económica que corresponda, la revocación de la misma.

ARTÍCULO 14º. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento queda obligado a mantener a la adjudicataria en el uso y disfrute del derecho concedido, en las condiciones establecidas en los pliegos. No obstante, no se responsabilizará de la custodia de instalaciones, cultivos, productos y materiales; ni de la maquinaria, ni de incidente alguno, propio o a terceros, derivado del uso que de ellas hagan los usuarios; ni de cualquier avería o incidencia de cualquier tipo que pudieran sufrir.

ARTÍCULO 15º. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.- El Ayuntamiento podrá revocar la concesión, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento, por razones de interés público o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo, El Ayuntamiento podrá revocar la concesión por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la licitadora.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la concesión para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la concesión.

La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la concesión, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo 168 del Decreto 18/2006 (RBLA) de 24 de enero, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 16º. RELACIONES ENTRE LA ADJUDICATARIA Y TERCEROS.- Esta Concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

ARTÍCULO 17º. REGIMEN DISCIPLINARIO.- Los incumplimientos de las condiciones de la concesión, así como el incumplimiento de los deberes de la adjudicataria, podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado, a la imposición de una sanción, cuyo importe vendrá determinado en función de la graduación de la infracción.

Asimismo se considerará como conducta infractora todo acto llevado a cabo, tanto por la Asociación adjudicataria como por sus asociados y asociadas, usuarios de los huertos, que contravenga lo dispuesto en los pliegos que rigen la licitación, o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

17.1. Calificación de las infracciones.

17.1.1. Se considerarán infracciones muy graves:

a. La transmisión, total o parcial, de la autorización demanial, o el falseamiento de las condiciones de la misma.

b. El incumplimiento de la normativa del sector, que les sea de aplicación, especialmente la legislación de carácter medioambiental, como la del tratamiento de residuos o la de prevención y corrección de la contaminación del suelo.

c. No acatar las órdenes y directrices emanadas del Ayuntamiento, de adopción de las medidas de seguridad y salubridad, o para el debido cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.

d. Efectuar cualquier tipo de obra, en zonas comunes de los huertos, sin la previa y expresa autorización municipal.

e. La reiteración o reincidencia en una falta grave, o la comisión de cinco incumplimientos graves durante el período de la autorización, previa incoación del correspondiente expediente administrativo.

Con independencia de la sanción económica que pudiera corresponderle, el incumplimiento muy grave por parte de la adjudicataria podrá dar lugar a la revocación de la concesión.

17.1.2. Se considerarán infracciones graves:

a. Cualquier infracción, que no sea calificada como muy grave, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación, conforme a las propuestas contenidas en su Proyecto Técnico, especialmente las resultantes por inobservancia del procedimiento para la asignación de las parcelas disponibles entre sus asociados.

b. El incumplimiento del deber de custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso, o del deber de poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos, que pueda ocasionar perjuicio a las instalaciones.

c. El incumplimiento del deber de mantenimiento, que ocasione que las parcelas o las zonas que le son comunes, no reúnan en todo momento las exigibles condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y ornato.

d. La instalación de elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los servicios municipales.

e. La reiteración en cualquier falta leve, cuando no hubiere transcurrido un año desde la imposición de la anterior sanción.

17.1.3. Se considerarán infracciones leves las derivadas de los incumplimientos de obligaciones que incumben a la adjudicataria, que no tengan la consideración de graves o muy graves.

17.2. Sanciones.

Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación de las infracciones, establecidos en los apartados 1,2 y 3 del anterior punto 1 de este artículo.

En el supuesto de que se hubieran causado daños al mobiliario o a las instalaciones de los Huertos Urbanos, con independencia de la sanción que le pudiera corresponder, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado 4.1.4 anterior, no tendrá carácter de sanción.

De conformidad con el art.141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las sanciones se impondrán conforme a las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 100,00 a 750,00 euros.
- b) Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

ARTÍCULO 17º. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Serán causa de extinción de la concesión, previa resolución del órgano competente las siguientes:

- a) Disolución, extinción de la personalidad jurídica o incapacidad sobrevenida del autorizado.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la concesión, por razón de interés público.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes.
- e) Por desafectación del bien.
- f) Por renuncia de la adjudicataria.
- g) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- h) Por resolución judicial.

i) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del titular de la concesión, especialmente de las reflejadas en el artículo 13 de este pliego, que sea calificado como infracción muy grave.

ARTÍCULO 18º. DESALOJO Y RESTAURACIÓN.- Al término de la vigencia de la concesión, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la concesión, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

ARTÍCULO 19º. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos Hermanas, 14 de septiembre de 2017



D. Juan Antonio Vilches Romero.
Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

APROBADO
por la Junta de Gobierno Local
en sesión celebrada el

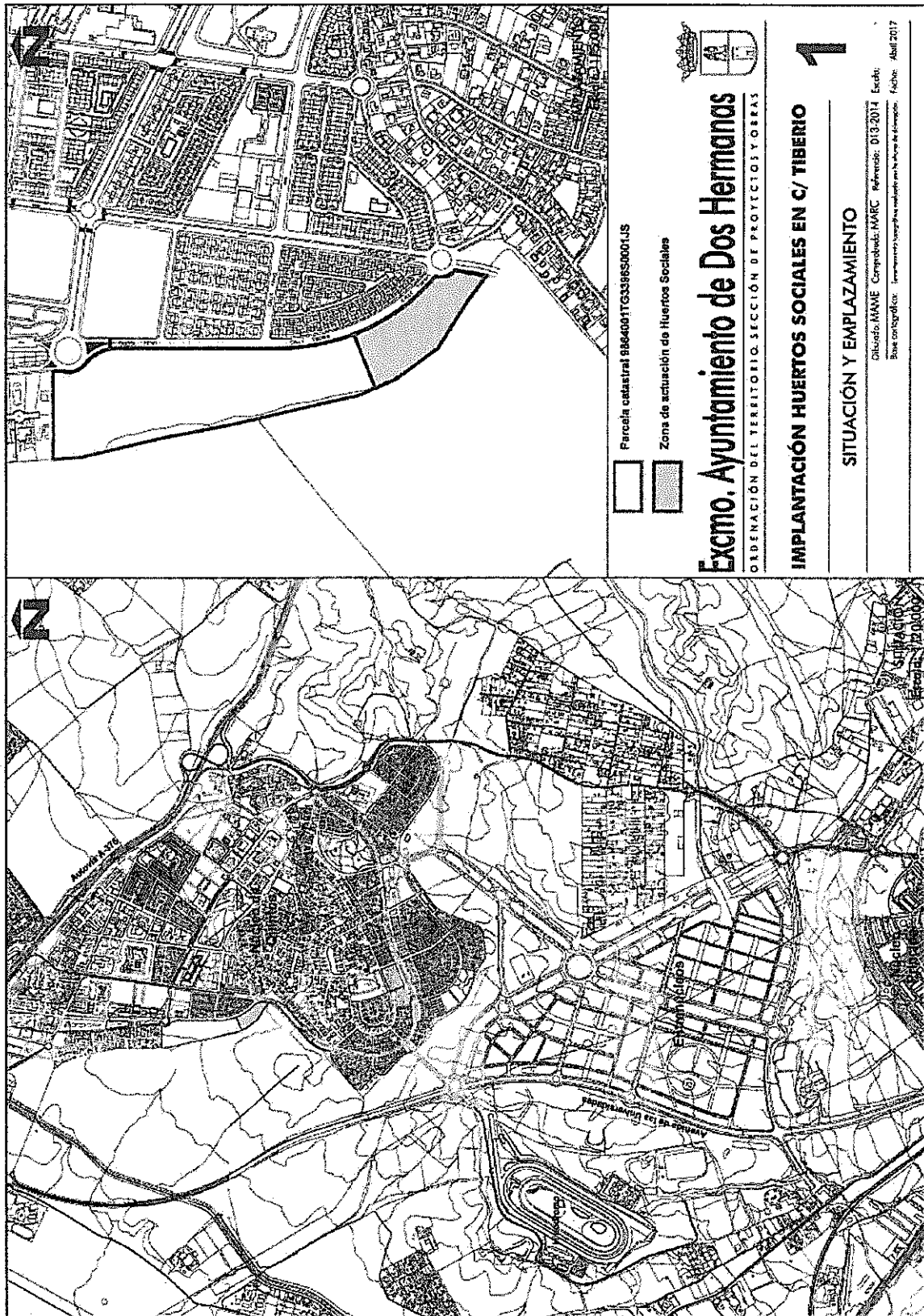
06 OCT. 2017

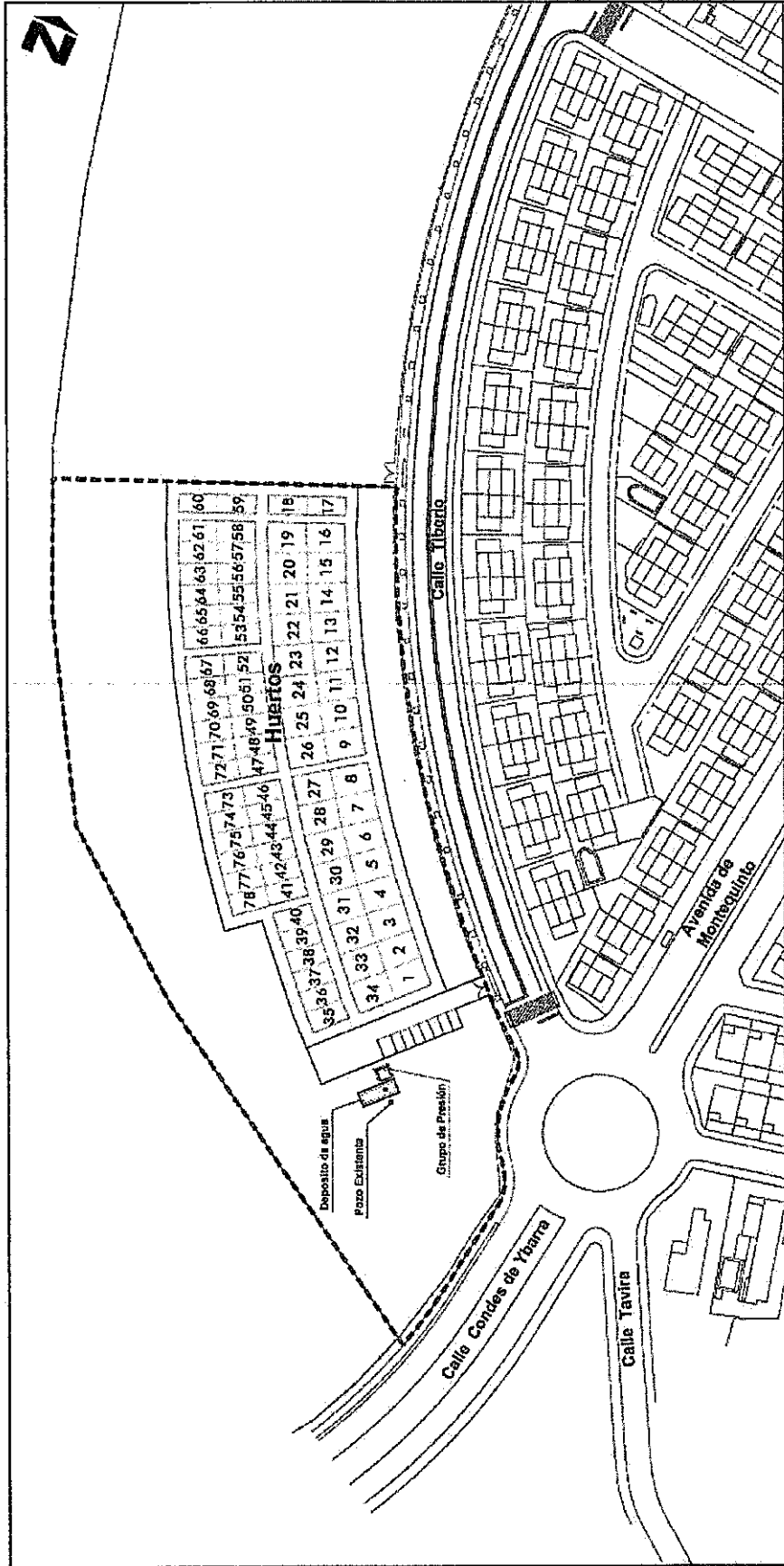


El Secretario,

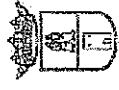
ANEXO I

HUERTOS URBANOS PARQUE DE LA VAGUADA.





21



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
 DEPENDENCIA DEL TERRITORIO. SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

IMPLANTACIÓN HUERTOS SOCIALES EN C/ TIBERIO

PLANTA GENERAL

2

Ubicación Huertos Sociales 16.490m²

Dibujos: MAME Comprobado: MABC Referencia: 013-2014 Escala: 1/1.000
 Fecha cartografía: 14/06/2014 Fecha: Abril 2017

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la concesión de uso común especial del dominio público, de los Huertos Urbanos de Montequinto Parque de la Vaguada, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la adjudicación de la citada concesión.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de concesión es la siguiente _____, siendo la persona física de contacto

D /D^a _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: _____